

UN LIBRARY

OCT - 8 1980



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
LIMITADA

A/C.2/35/L.6  
7 octubre 1980  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

---

Trigésimo quinto período de sesiones  
SEGUNDA COMISION  
Tema 63 a) del programa

CAPACITACION E INVESTIGACIONES

Jamaica, Kuwait y Singapur: proyecto de resolución

Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones

A

Informe del Director Ejecutivo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1.º de mayo de 1974, en que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional,

Recordando también su resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

Considerando su resolución 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, con la cual se pusieron en marcha las medidas que forman la base y el marco para la labor de los organismos y las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas,

Recordando asimismo su resolución 34/17, de 9 de noviembre de 1979, sobre el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones,

Reconociendo el valor de las investigaciones y los "estudios sobre el futuro" que realiza el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones,

Reconociendo la función que desempeña el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones al prestar asistencia, mediante la capacitación y otros servicios previstos en su mandato, a los miembros de las misiones permanentes ante las Naciones Unidas y a otros funcionarios nacionales vinculados a la labor de las Naciones Unidas,

1. Toma nota con agradecimiento del informe del Director Ejecutivo del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones 1/ y de la declaración de introducción formulada por el Director Ejecutivo 2/;

2. Acoge complacida la importancia que el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones otorga a la esfera de la capacitación y las investigaciones en materia económica y social, y lo insta a seguir concentrando su labor en ella e incluir proyectos concretos sobre problemas en las esferas identificadas por la Asamblea General en sus períodos extraordinarios de sesiones sexto y séptimo y en las decisiones pertinentes adoptadas por la Asamblea en sus períodos de sesiones vigésimo noveno y siguientes;

B

Apoyo financiero para el Instituto de las Naciones Unidas para  
Formación Profesional e Investigaciones

La Asamblea General,

Reconociendo la importancia de la función del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones en cuanto a proporcionar capacitación y realizar investigaciones con el propósito de asegurar la eficacia de las Naciones Unidas para el logro de los objetivos principales de la Organización, en particular el mantenimiento de la paz y la seguridad y la promoción del desarrollo social y económico,

Tomando nota con preocupación de que a pesar de los constantes esfuerzos para obtener un apoyo financiero mayor y más amplio para el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones los ingresos procedentes de contribuciones voluntarias no han sido suficientes para brindar al Instituto el mínimo necesario para cumplir eficazmente su mandato,

Tomando nota asimismo de las recomendaciones que figuran en el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones 3/,

1. Decide que

a) Con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, se proporcione una subvención para enjugar el déficit presupuestario del Instituto en 1980;

---

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 14 (A/35/14).

2/ Véase A/C.2/35/SR.6.

3/ Véase JIU/REP/79/18, cap. IV, transmitido a los Miembros de la Asamblea General por nota del Secretario General (A/35/181).

b) Con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, se proporcione, con efecto a partir del 1º de enero de 1981, un presupuesto básico, que incluya los sueldos y gastos conexos de personal y los gastos de funcionamiento, tomando como base los créditos del presupuesto de . Instituto para 1981;

2. Exhorta a los Estados Miembros y a las organizaciones a que continúen aportando contribuciones voluntarias y donaciones para fines especiales a los programas sustentivos del Instituto.

-----